JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Adopción Mayor DE Edad
Solicitantes	Nelly Amparo Uribe Velásquez y Geraldine Quintero Boder
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2023-00469-** 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 1433
Decisión	Admite

Por hallarse reunidos los presupuestos legales, de la presente demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la solicitud de **ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD,** presentada por **Nelly Amparo Uribe Velásquez,** como adoptante y **Geraldine Quintero Boder,** como adoptable.

SEGUNDO: Aplíquese al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria, consagrado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar de la presente providencia a la Procuradora Judicial Delegada para Asuntos de Familia, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: Téngase como prueba la documentación aportada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad legal, esto es, al momento de dictar la sentencia.

QUINTO: Una vez se notifique esta providencia, y venza el término de traslado, ingresará el expediente a Despacho para proferir la decisión de fondo.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado **Gabriel Jaime Rodríguez Ortíz,** para que represente los intereses de las demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989afa5525011f88231a76bc2dd818cd44a22761be285384553fddf2fccff8ac**

Documento generado en 24/10/2023 11:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica